



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0358-2023-CU-SO-18

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina en su parte pertinente que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0358-2023-CU-SO-18

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0358-2023-CU-SO-18

servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0541-OF, de fecha 21 de julio del 2023; el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, solicitando autorización para la Dra. ANA ELIZABETH GUERRERO LOPEZ, PhD., Docente FCA del 15 al 17 de agosto de 2023, para viajar a la ciudad de Medellín - Colombia que pueda realizar la participación del Taller de simulación Manejo de Crisis y Emergencia Perioperatorias, que realiza la Universidad Cooperativa de Colombia, el 16 de agosto del 2023.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0326-M, de fecha 25 de julio de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 107-CAU-2023-40, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0358-2023-CU-SO-18

“(…)

1.- Dar el trámite respectivo a la petición realizada por Dra. ANA ELIZABETH GUERRERO LOPEZ, PhD., docente titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

2.- El Subdecanato de forma conjunta con Coordinación Académica verificará el cumplimiento de los Planes Remediales.

3.- La docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.

(…)”;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- VINVIP-2023-0218-M, de fecha 27 de julio de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. INF-VINVIP-0040-2023, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“1. ANÁLISIS:

En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad, a fin de la Docente Dra. Ana Guerrero asista al Curso Taller “MANEJO DE CRISIS Y EMERGENCIAS PERIOPERATORIAS”, organizado por la Universidad Cooperativa de Colombia, actividades que se encuentra planificada en el marco del proyecto de investigación titulado: “Estudio citogénético convencional de perras con carcinomas mamarios sometidos a quimioterapia metronómica”, aprobado mediante resolución del H. Consejo Universitario No. 359/2020 y coordinado por la Doctora Guerrero. Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que establece se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para participar en procesos de capacitación profesional, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y en el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala.

4. CONCLUSIÓN:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio se otorgué el permiso solicitado desde el 15 al 17 de agosto del presente año, a la Dra. Ana Guerrero López, a fin de que asista al Curso Taller “MANEJO DE CRISIS Y EMERGENCIAS PERIOPERATORIAS”, a realizarse en la Ciudad de Medellín-Colombia.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-1094-M, de fecha 07 de agosto de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0358-2023-CU-SO-18

la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N^a INF-DTH-UDTH-0038-2023 elaborado por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"De lo expuesto, salvo su mejor criterio, de contar con los informes favorables de la instancia académica y de investigación, el Consejo Académico podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Art. 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, a la Dra. Ana Guerrero López, PhD., del 15 al 17 de agosto de 2023 a fin de que asista al Curso Taller "MANEJO DE CRISIS Y EMERGENCIAS PERIOPERATORIAS", a realizarse en la Ciudad de Medellín-Colombia. La docente a su retorno, deberá presentar el informe de actividades."

Que, luego de conocer y analizar los Memorandos nro. UTMACH-FCA-D-2023-0541-OF, de fecha 21 de julio del 2023; suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0326-M, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, que contiene el Informe nro. 0107-CAU-2023-40 emitido por el Consejo Académico; Memorando nro. UTMACH- VINVIP-2023-0218-M, de fecha 27 de julio de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-1094-M, de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, por la Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, así como el INF-DTH-UDTH-0038-2023; y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0358-2023-CU-SO-18

RESUELVE:

Artículo uno.- Conceder licencia con remuneración a la Dra. ANA ELIZABETH GUERRERO LOPEZ, PhD, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, del 15 al 17 de agosto del 2023, a fin de que asista al Taller de simulación Manejo de Crisis y Emergencia Perioperatorias, en la Ciudad de Medellín-Colombia.

Artículo dos.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida a la Dra. ANA ELIZABETH GUERRERO LOPEZ, PhD, en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la docente beneficiaria, presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dra. Ana Guerrero.

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de agosto del año 2023, en la décima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL